

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 28 de mayo de 1968 por la que se declara abierto al ejercicio médico libre el Partido de Alcorcón (Madrid)*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a petición del Médico don Adrián Navarrete Galán, quien pretende sea declarado abierto al ejercicio libre de la profesión médica del partido de Alcorcón (Madrid).

Este Ministerio, teniendo en cuenta los informes preceptivos y favorables al caso, así como a que el Municipio en cuestión excede de los 6.000 habitantes de hecho y derecho a que se refiere la Orden ministerial de 22 de junio de 1951, ha tenido a bien declarar abierto al ejercicio médico libre el partido de Alcorcón (Madrid).

Lo que comunico a V. I. a los fines oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», para efectuar obras de desviación y defensa contra avenidas del río Henares, término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).*

Don Giovanni Battista Talotti, en nombre y representación de «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», solicitó autorización para efectuar obras de desviación y defensa contra avenidas del río Henares a su paso por una finca de su propiedad, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», para efectuar obras de desviación y defensa contra avenidas del río Henares a su paso por una finca de su propiedad denominada «Cortijo de Henares», en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a la concesión, suscrito en Madrid en septiembre de 1966 por el Ingeniero de Caminos don Julián Martínez Varea, por un presupuesto de ejecución material de 1.886.508,15 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, incluso las que puedan ser necesarias como consecuencia del examen del sub-suelo al hacerse la instalación de gaviones, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el veinticuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

3.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose dicha acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.<sup>a</sup> Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.<sup>a</sup> Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez otorgada la autorización. De acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, el cauce público que quede en seco a consecuencia de los trabajos autorizados, pasará a ser del concesionario, el cual, a su vez, cede al dominio público los que ocupare el nuevo cauce.

6.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce abierto, para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

11. El depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terreno de dominio público, constituido, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al peticionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Eulalio y doña Angela de Pablo Gil para aprovechar aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos.*

Don Eulalio de Pablo Gil ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Eulalio y doña Angela de Pablo Gil autorización para derivar un caudal continuo del río Genil, de 20,20 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 25,29 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Cortijo de Villaverde», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse